

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 07 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de renuncia al poder, con constancia de comunicación a la entidad demandante, a través de correo electrónico (pdf. 15).

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

**CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 243
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A- BANCOOMEVA
DEMANDADO	EDGAR GIOVANNY OSORIO PINILLA
RADICACIÓN	173804089-003-2014-00082-00

Atendiendo la renuncia presentada por el abogado, Dr. ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a pdf 15, la misma se acepta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con la advertencia que, tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, "la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 045 del 15 de MARZO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario